Presentación de solicitud de No aplicación CAIR

Mediante la Gaceta oficial No. 27707, Se aprueba el plazo para entregar las solicitudes de No aplicación del Cálculo Alterno del Impuesto sobre la renta (CAIR) y demás requisitos legales.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a todos los contribuyentes un plazo de cinco (5) DIAS HABILES, contados a partir de la presentación de su declaración jurada de rentas, para que presenten solicitud de no aplicación del Cálculo Alterno del Impuesto sobre la Renta (CAIR), con todos aquellos requisitos que deben acompañar a dichas solicitudes.

SEGUNDO: RECORDAR que esta Resolución aplica, para todos los contribuyentes que presenten su declaración jurada de rentas a través de medios magnéticos o tecnológicos (internet o diskette) y a través del sistema corporativo.

TERCERO: Esta Resolución, deroga cualquier norma jurídica, que regulara previamente lo establecido en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir al día siguiente, luego de su promulgación en Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO RICARDO CORTES C.
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

República de Panamá
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS